



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3196/2022
Fecha Resolución: 02/06/2022

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2021)

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**:

1º Que con fecha 4 de agosto de 2021 se publica en el BOJA nº 149, Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

2º Que el 21 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe presenta, en el Registro de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, solicitud de concesión de subvención pública en materia de Formación Profesional para el Empleo.

3º Que con fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución de concesión de subvenciones públicas al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por importe de 185.400,00€ para la puesta en marcha de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

4º Que el Programa de Formación Profesional para el Empleo, debe someterse a unos plazos en la ejecución del mismo que hacen necesario que se inicie en este momento la convocatoria del proceso selectivo de personal docente, previendo que las contrataciones se efectúen a partir del mes de septiembre de 2022.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en el art.21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 2922/2019, de 29 de octubre de 2019, publicada en el BOP de la provincia de Sevilla nº 269 de fecha 20 de noviembre de 2019.

RESUELVO

PRIMERO-. Aprobar las Bases para la contratación de personal funcionario interino por programa, sujeto al Programa de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía., cuya Resolución de 28 de julio de 2021, fue publicada en el BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2021.

Las presentes Bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1ª. Objeto:

1. Regular el procedimiento selectivo para la contratación de personal funcionario interino por programa, que se refleja en la tabla recogida al final de esta cláusula, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el Texto refundido de la Ley

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10, quedando redactado como sigue:

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

2. Dar cumplimiento al programa formativo presentado ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía conforme a los parámetros de la Resolución aprobatoria definitiva de la subvención con número de expediente 98/2021/J/0089 de fecha 27 de diciembre de 2021.

3. La contratación se registrará por lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

4. El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad de los aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

5. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, aspirantes, trabajadores, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PUESTOS	FUNCIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DURACIÓN DEL CONTRATO
1 Técnico medio Grupo A2 Nivel 22	Impartición del curso FPE de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Expte 98/2021/J/0089	Titulación universitaria 1 año de experiencia laboral como auxiliar en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Estar en posesión del CAP, MAES o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación.	Del 26 de octubre de 2022 al 10 de marzo de 2023 Jornada 5 horas diarias

La titulación académica deberá ser expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

2ª. Legislación aplicable:

La presente convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3ª. Publicidad:

La presente convocatoria y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos, sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el Portal de la Transparencia.

4ª Requisitos básicos de los aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Cumplir con los requisitos exigidos para cada puesto recogidos en la cláusula 1ª
- f) Todos los requisitos exigidos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato.

5ª Plazo y forma de presentación de documentos:

La presentación se hará preferentemente en el Registro habilitado de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (presencial o a través de la sede electrónica) sito en la Hacienda Porzuna, carretera San Juan-Palomares s/n 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que no presenten en el registro del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores en su caso, y lo hagan utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente mediante correo electrónico (porzuna21@mairenadelaljarafe.org) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

1. DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
2. Currículum vitae.
3. Justificación documental de los requisitos específicos del puesto para el que se presenta, recogidos en la cláusula 1.ª
4. Las personas aspirantes con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente.

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

5. Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 7.^a
6. Anexo II: Relación de documentos presentados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo para presentación de solicitudes, documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no admitiéndose ninguna documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación.

6.ª Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, omisión del listado o cualquier otra incidencia, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Tras la finalización del periodo de subsanaciones y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración y se convocará a los aspirantes para una entrevista indicando el lugar, la fecha y hora de la misma. Las personas aspirantes acudirán a la entrevista provistas de DNI o en su defecto de pasaporte.

Finalizada la calificación, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico de Edictos, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aspirantes aprobados, para alegar lo que se estime conveniente, tras los cuales, si procede, se formulará propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que figuren con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución de las acciones formativas.

Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todas las personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5,00 puntos en la calificación final.

En caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se propondrá a la persona con mayor puntuación en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá por orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para las contrataciones se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no se le localiza admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

7.ª Criterios de baremación:

a) Por experiencia profesional (Máximo 4 puntos).

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada día completo de servicio prestado en la Administración pública, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,003 puntos.
- Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,002 puntos.

En el caso de la contratación de docentes, como es el caso, se tendrá en cuenta tanto la experiencia en la actividad profesional relacionada como experiencia en la actividad docente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el informe de vida laboral.

b) Por formación (máximo 3 puntos).

- Por titulación académica relacionada con el puesto y de nivel igual o superior a la titulación requerida y distinta a ésta: 1,5 puntos.
- Por participación como alumno o alumna en cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plazas ofertadas, impartidos por Organismos Públicos o Privados oficialmente reconocidos y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la siguiente manera:

• Por cada curso de hasta 20 horas:	0,10 puntos
• Por cada curso de entre 21 a 50 horas:	0,20 puntos
• Por cada curso de entre 51 a 100 horas:	0,40 puntos
• Por cada curso de entre 101 a 200 horas:	0,60 puntos
• Por cada curso de entre 201 a 300 horas:	0,80 puntos
• Por cada curso de entre 301 a 500 horas:	1,00 puntos
• Por cada curso de más de 500 horas:	1,20 puntos

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hubiese indicación de horas, se valorará con la puntuación mínima.

c) Entrevista (máximo 3 puntos).

La entrevista versará sobre las competencias necesarias para cada puesto, con cuestiones teórico-prácticas relativas a las funciones propias del puesto, desarrollo expositivo de un proyecto formativo relacionado con la materia a impartir, disponibilidad para el desempeño y defensa del currículum vitae.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

La calificación final será la suma de los apartados a), b) y c), de la cláusula 7.^a

8ª. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración será designada por el Alcalde-Presidente, y estará compuesta por los siguientes miembros, que

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15	
Observaciones	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		Página	



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Un/a Presidente/a.

Un vocal.

Un/a secretario/a. Secretario/a del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

La Comisión podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz, pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando a la Comisión en el momento y sobre las cuestiones que específicamente ésta le plantee.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión de Valoración se levantará la oportuna acta.

Serán de aplicación a quienes componen la Comisión las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.ª Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y la Comisión de Valoración, como para las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en el Tablón Electrónica, Sede Electrónica, página web municipal y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sin que haya llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.

10.ª Impugnación:

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA CONTRATACIÓN, COMO FORMADOR DEL CURSO _____, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA SUJETO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (convocatoria 2021)

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI/NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		





Firma

EL /LA SOLICITANTE

En _____ a _____ de _____ de 2022

La persona interesada podrá presentar tantos Anexos II como sean necesarios para especificar toda la documentación que acompaña a la solicitud.

SEGUNDO- Publicar la presente Resolución tanto en el Tablón Electrónico de Edictos, Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	02/06/2022 11:59:15
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	02/06/2022 12:37:53
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8nMBZXYGxNU/YHUQ1X7oA==		

